



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1030/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000707, Ent. N° 0586/2022)

VISTO: el Oficio N° 01/2022 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Rocha relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de setiembre a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 1184 gastos por \$ 305.339.359 y U\$S 506.500,81 en la Intendencia en los meses de setiembre a diciembre de 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1		1.245,00
Por incumplimiento de los arts. 13, 15 y 40 del TOCAF	1	2.387.368	
Por incumplimiento de la Ordenanza N° 61 del TCR y del art. 14 del TOCAF	3	4.414.558	
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	772	244.912.818	386.040,80
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	115	26.368.936	108.259,01
Por incumplimiento de los arts. 15 y 40 del TOCAF	2	2.500.000	
Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007 y del art. 15 del TOCAF	2	26.480	
Por incumplimiento del art. 12 nral. 3 de la Ley N° 19.272 y del art. 23 del TOCAF	2	8.330.929	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por incumplimiento del art. 12 nral. 3 de la Ley N° 19.272 y de los arts. 23 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1.522.057	
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	93	11.474.153	10.956,00
Por incumplimiento del art. 33, inciso 16.	13	254.148	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República.	1	900.000	
Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	31	500.380	
Por incumplimiento del Decreto N° 342/92 del 20/07/92 (Certificado de estar al día con BPS o DGI)	3	49.600	
Por incumplimiento del Decreto 388/92	116	1.340.215	
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y del art. 15 del TOCAF	28	357.717	
TOTAL	1184	305.339.359	506.500,81

2) que asimismo los Contadores Delegados observaron 182 gastos por \$ 5.850.331 en los meses octubre a diciembre de 2021 correspondientes a diversos municipios de la Intendencia de Rocha según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Castillos	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	55	1.623.145	
	Por incumplimiento del art. 12 nral. 3 de la Ley N° 19.272 (Incumplimiento de la autorización previa del Gasto) y del art. 14 del TOCAF	16	87.102	



TRIBUNAL DE CUENTAS

	Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	8	106.877	
	Por incumplimiento del art. 12 de la Ley N° 19.272 y de los arts. 14 y 15 del TOCAF	7	55.187	
Lascano	Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	19	99.280	
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	122.000	
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	12	312.567	
La Paloma	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	14	1.656.118	
	Por incumplimiento del art. 12 de la Ley N° 19.272 y del art. 14 del TOCAF	15	403.987	
	Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	8	109.794	
Chuy	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	8	1.090.426	
	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	18	183.848,	
TOTAL		182	5.850.331	

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma



TRIBUNAL DE CUENTAS

fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Rocha y en los Municipios de Castillo, Lascano, La Paloma y Chuy;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha; y
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Rocha, a los Municipios de Castillos, Lascano, La Paloma y Chuy y a los Contadores Delegados.

DD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General